



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 21 de Diciembre del 2023



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.12.2023 17:29:07 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001745-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La solicitud del 18 de diciembre de 2023 presentado por la servidora **Martha Elena Victoria MORALES MORALES**, la Resolución Administrativa N° 001587-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 23 de noviembre de 2023, el Informe N° 000711-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 20 de diciembre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por solicitud de fecha 18 de diciembre de 2023 la servidora Martha Elena Victoria MORALES MORALES, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo indeterminado solicita se tenga por desistida a su licencia sin goce de haber por el periodo comprendido del 13 de noviembre de 2023 al 12 de febrero de 2024 con Resolución Administrativa N° 001587-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ.

**Segundo.-** Por Informe N° 000711-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ la Coordinadora de Recursos Humanos hace de conocimiento la solicitud de desistimiento de la mencionada servidora por motivos personales, sugiriendo aceptar su pedido atendiendo la necesidad de servicio que actualmente afronta el Módulo Penal Central a partir del 3 de enero de 2024.

**Tercero.-** Al respecto, cabe indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 200° numeral 200.5, establece: "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa"; asimismo, el artículo 201° en el numeral 201.1 señala: "El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos".

**Cuarto.-** En ese contexto normativo, teniendo en cuenta resulta necesario salvaguardar los escasos recursos humanos con los que cuenta el programa presupuestal, área que requiere de su permanencia; en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe estimarse el desistimiento presentado.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: ACEPTAR** el pedido de desistimiento de licencia sin goce de haber presentado por la servidora **Martha Elena Victoria MORALES MORALES**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo indeterminado, a partir del 3 de enero de 2024.

**Artículo Segundo: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Penal, así como de la interesada para los fines pertinentes.

Documento firmado digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

